



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) DE JUAN CAMILO PUERTA GONZÁLEZ CONTRA ALEYDA PUERTA RAMÍREZ Y OTROS RADICACIÓN No.2019-00133-00.-

Se agrega al proceso el informe presentado por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con oficio SNR2022EE023892 de 1º de abril de 2022, en el cual se indica que se constató que el inmueble proviene de proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Téngase en cuenta el trámite de notificación por aviso de fecha 11 de abril de 2022 realizado al sucesor procesal Gustavo Puerta Ramírez.

De otra parte, continuando con el trámite procesal los demandados a través de apoderado presentaron con la contestación de la demanda excepciones de fondo, motivo por el cual se impone correr traslado de las mismas a la parte demandante, traslado que según lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso debe surtirse en la forma indicada por el artículo 110 de la misma obra.

Por consiguiente, de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, tal como lo disponen los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones de fondo propuestas por los demandados a la parte demandante por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: ADVERTIR al apoderado de la parte demandante que el link que contiene el escrito de las excepciones de fondo estará en la página web de la Rama Judicial micrositio estados electrónicos de este Juzgado.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0632a0a988c25928d618e6995d7a01d28a81b5fab2057a0f6f4623e2f2cd821f**

Documento generado en 04/05/2022 06:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>